



**INAIGEM**

INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y  
ECOSISTEMAS DE MONTAÑAS

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto titulado “Aporte social, económico y ambiental en la conservación y pérdida de la biodiversidad marina – lacustre por el retroceso glaciar”, en adelante el Convenio, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, en adelante **INAIGEM**, con RUC N.° 20600404262, con domicilio legal en el Jr. Juan Bautista Mejía N.° 887, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General, **VÍCTOR ÁNGEL SAAVEDRA ESPINOZA**, identificado con DNI N.° 15864681, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2019-INAIGEM/PE; y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, en adelante **UNMSM**, con RUC N° 20148092282, con domicilio legal en Cal. German Amezaga N° 375, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **ORESTES CACHAY BOZA**, identificado con DNI N° 08446599, conforme a la elección establecida con código N° 010448, designado mediante Resolución Rectoral N° 03899-R-16, de fecha 25 de julio de 2016, bajo los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El presente Convenio se celebra en el marco de la ejecución del proyecto de investigación denominado “Aporte social, económico y ambiental en la conservación y pérdida de la biodiversidad marina – lacustre por el retroceso glaciar”, en adelante **EL PROYECTO**, en mérito al contrato N.° 003-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV, suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) y el **INAIGEM** en fecha 26 de noviembre de 2018.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

- 2.1 **EL INAIGEM** es un organismo público técnico especializado creado mediante Ley N° 30286, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Es la máxima autoridad en la investigación científica de los glaciares y ecosistema de montaña y tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña.
- 2.2 **LA UNMSM** es una comunidad académica formada por docentes, estudiantes y graduados, fundada el 12 de mayo de 1555 mediante Real Provisión del emperador Carlos V, confirmada por la bula del Papa Pio V. Su misión esencial es el cultivo y desarrollo del saber, que sustenta la formación humana integral, el desarrollo académico y la calificación profesional, para contribuir a la liberación humana y la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, basada en el reconocimiento del valor de la diversidad y el respeto a la vida, en la perspectiva de contribuir a la transformación social del país.

Toda referencia al **INAIGEM** y **LA UNMSM** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público anual y vigente.





**INAIGEM**

INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y  
ECOSISTEMAS DE MONTAÑAS

- Ley N.° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña.
- Decreto Supremo N.° 004-2016-MINAM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.
- Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por la Asamblea Estatutaria de la Universidad, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, en vigencia a partir del 05 de junio de 2016, y autorizada su publicación mediante Resolución Rectoral N° 03013-R-16, de fecha 05 de junio de 2016.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y alcances entre **LAS PARTES**, así como regular sus derechos y obligaciones, respecto al **PROYECTO**, los cuales serán de observancia obligatoria de las mismas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1 **LAS PARTES** acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Reconocer al **INAIGEM** como Entidad Ejecutora y Coordinadora del **PROYECTO**.
2. Realizar el aporte monetario y/o no monetario oportunamente.
3. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el **PROYECTO**.
4. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del **PROYECTO**.
5. Brindar el apoyo científico, técnico y logístico requerido para el adecuado desarrollo de las actividades establecidas en el marco del **PROYECTO**.
6. Realizar un uso responsable del equipamiento que sea empleado durante la ejecución de las actividades del **PROYECTO**.

5.2 **EL INAIGEM** acuerda cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Convocar y realizar reuniones de coordinación de manera trimestral a fines de informar sobre los avances en la ejecución del **PROYECTO**.
2. Realizar los trámites correspondientes ante el FONDECYT, para la incorporación formal de investigadores de la **UNMSM** al **PROYECTO**.
3. Reportar e informar a FONDECYT, sobre los resultados a través de la entrega de informes programados en los hitos.
4. Recabar información de los avances de las actividades desarrolladas por los tesisistas, asociados e investigadores del **PROYECTO**.

5.3 **LA UNMSM** acuerda cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el **INAIGEM**.
2. Apoyar, en la medida de sus competencias, al cumplimiento de las actividades establecidas para el logro del objetivo específico (1): “Caracterización de muestras biológicas acuáticas marino – lacustres, identificación de micro algas tóxicas causadas por el cambio de temperatura y propuestas de conservación ecosistémicas”. Dentro de este objetivo se viene desarrollando un estudio sobre identificación molecular y morfología de especies líquénicas, así como la determinación de la concentración de metales pesados en líquenes con la finalidad de evaluar el uso de estos especímenes como bioindicadores de la presencia de metales pesados.





**INAIGEM**

INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y  
ECOSISTEMAS DE MONTAÑAS

3. Asesorar a los tesisistas relacionados a la temática de su trabajo en el marco del **PROYECTO**.
4. Entregar los datos y resultados requeridos de manera oportuna.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

La duración del presente Convenio estará limitada al plazo fijado en el Contrato N.° 003-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV, siendo el plazo de duración del **PROYECTO** de 36 meses, manteniéndose vigentes las garantías establecidas en el mismo.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan efectuar los siguientes aportes monetarios y/o no monetarios al **PROYECTO**:

- **LA UNMSM** realizará un aporte total (Aportes no monetarios) por la suma de S/ 63, 900.00 (Sesenta y Tres Mil Novecientos y 00/100 Soles), del costo total del proyecto.
- **EL INAIGEM** realizará un aporte total (Aportes no monetarios) de S/ 278, 320.00 (Doscientos Seteinta y Ocho Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles), del costo total del proyecto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

8.1 **LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de los compromisos asumidos conforme al presente Convenio, estarán a cargo de:

Por **EL INAIGEM**: El Co-Investigador de **EL PROYECTO**; y  
El Asistente de Investigación de **EL PROYECTO**

Por **LA UNMSM**: El Co-Investigador de **EL PROYECTO**

8.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita a la otra parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

9.1 La información que proporcionen **LAS PARTES**, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

9.2 Los derechos sobre propiedad intelectual o industrial que se puedan derivar o generar como consecuencia o en virtud de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio y que se encuentren, directa o indirectamente, vinculados o relacionados al desarrollo de las actividades propias de **LAS PARTES**, serán de exclusiva titularidad de cada una de ellas, sujetándose a lo regulado en las disposiciones legales aplicables sobre la materia.





**INAIGEM**

INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y  
ECOSISTEMAS DE MONTAÑAS

- 9.3 **LAS PARTES** acuerdan respetar la normativa vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del **PROYECTO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

- 10.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente Convenio, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**, salvo aquella información que por mandato de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificatorias, deba ser brindada a los administrados.
- 10.2 Esta obligación subsistirá inclusive hasta después de la finalización del presente Convenio, por un plazo de dos (02) años, con excepción de aquella información que, por su naturaleza, esté sujeta a plazos de confidencialidad mayores establecidos en la legislación aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o renovado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a petición escrita de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba la Adenda correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

**LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 13.1 Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se





**INAIGEM**

INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y  
ECOSISTEMAS DE MONTAÑAS

resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

13.2 En caso no se lograra una solución armoniosa, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 y en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra Parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO**

15.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el presente Convenio.

15.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente instrumento o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, surtirá todos sus efectos legales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima.

.....  
**VÍCTOR ÁNGEL SAAVEDRA ESPINOZA**  
GERENTE GENERAL DEL INAIGEM

  
.....  
**ORESTES CACHAY BOZA**  
RECTOR DE LA UNMSM



Fecha:

Fecha: 18/08/20